

APRUEBA ESTATUTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA MINISTERIAL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 3080, DE 2008 Y N° 637, DE 2016, AMBAS DE ESTE ORIGEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 449 /

SANTIAGO, 08 JUL 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1.510, de 2001, que crea la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus posteriores modificaciones realizadas a través de la Resolución Exenta N° 3.081, de 2008, y la Resolución Exenta N° 2.513, de 2010, todas de este origen; la Resolución Exenta N° 3.080, de 2008, que aprueba el “Estatuto de la Unidad de Auditoría Ministerial MINSEGPRES” y su actualización aprobada mediante Resolución Exenta N° 637, de 2016, ambas de esta Secretaría de Estado; el Decreto Supremo N° 12, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a su Subsecretario; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 3080, de 18 de diciembre de 2008, de este origen, se aprobó el “Estatuto de la Unidad de Auditoría Ministerial MINSEGPRES”, en conformidad a lo dispuesto en el Documento Técnico N° 39, de 2008, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, el que indica que los servicios deberán cumplir con la elaboración de un “Estatuto de Auditoría Interna”, aprobado por el Jefe de Servicio, en el que consten las funciones, atribuciones y responsabilidades de dicha unidad.

2. Que, por otra parte, el Documento Técnico N° 92, Versión 0.1., de enero 2016, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, contiene una descripción de los principales elementos que componen un modelo de estatuto para una unidad de auditoría interna gubernamental.

3. Que, de acuerdo a la auditoría realizada a esta Secretaría de Estado por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno el año 2019, respecto al cumplimiento del Objetivo Gubernamental N° 2, “Evaluación de los sistemas de control interno, ponderando las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República y las de auditoría interna”, se detectó la necesidad de establecer mejoras y actualizar el Estatuto de la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, considerando aspectos como el tiempo transcurrido desde su última actualización, las responsabilidades que competen a la Unidad, la estructura de reporte y la incorporación de las directrices de los distintos organismos técnicos, entre otros.

4. Que, en virtud de lo detectado en la referida auditoría, esta Secretaría de Estado comprometió un plan de acción de mejora, el cual contiene un nuevo Estatuto de la Unidad de Auditoría Ministerial.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Estatuto de la Unidad de Auditoría Ministerial de esta Secretaría de Estado, cuyo texto es el siguiente:

“ESTATUTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA MINISTERIAL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. ATRIBUCIONES.....	3
III. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE REPORTE	3
IV. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD	4
V. RESPONSABILIDADES	4

ESTATUTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA MINISTERIAL

I. INTRODUCCIÓN

El presente Estatuto tiene por finalidad definir el propósito, estructura, responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El ejercicio de la auditoría en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, cuyo propósito es desarrollar e implementar un sistema que apoye al Jefe de Servicio en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades; agregando valor a la organización mediante la promoción del cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante el fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.

La Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante la “Unidad de Auditoría Ministerial”, es establecida por el Jefe de Servicio, quien también define sus responsabilidades y competencias, como parte de su función de supervisión.

El trabajo de la Unidad de Auditoría Ministerial se desarrolla en concordancia con las Normas de Auditoría Interna Nacionales e Internacionales Generalmente Aceptadas y con las directrices técnicas que entrega el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, en adelante el “CAIGG”. Estas incluyen la definición de auditoría interna, las normativas sobre ética que adhieren todos los profesionales de la Unidad de Auditoría Ministerial y los enfoques técnicos para el desarrollo de todas las etapas del proceso de auditoría interna.

II. ATRIBUCIONES

La función de la Unidad de Auditoría Ministerial será liderada por el Auditor Ministerial, quien en el ejercicio de su cargo actuará con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura de la organización. El Auditor Ministerial no deberá tener autoridad o responsabilidad por las actividades operativas donde realice actividades de aseguramiento.

El Auditor Ministerial y el personal de la Unidad de Auditoría Ministerial tendrán las siguientes facultades:

- a) Acceder en forma irrestricta a todas las funciones, registros, bienes y al personal de la organización.
- b) Requerir y recibir la documentación e información que se estime necesaria para el cumplimiento de su función. La persona que, dentro de la organización, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se indique.
- c) Recibir la asistencia necesaria del personal en las áreas operativas de la organización donde se realicen trabajos de auditoría.
- d) Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la Unidad y de los trabajos de auditoría desarrollados.
- e) Asesorar a las unidades con directrices aprobadas para la mejora del control interno de los distintos centros de responsabilidad.
- f) Realizar las demás funciones que, por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad.

El Auditor Ministerial y el personal de la Unidad de Auditoría Ministerial no están autorizados a:

- a) Realizar cualquier tarea operativa para la organización.
- b) Participar en la elaboración de procedimientos, manuales y matrices de riesgo.
- c) Iniciar o aprobar transacciones contables externas a la Unidad de Auditoría Ministerial.
- d) Dirigir las actividades de personal de la organización, que no se desempeñe en la Unidad de Auditoría Ministerial, a menos que dicho personal haya sido asignado a los equipos de auditoría que la integran o que colaboren con ellos de alguna otra manera.
- e) Realizar sumarios o investigaciones sumarias.

III. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE REPORTE

El Auditor Ministerial de esta Secretaría de Estado será nombrado por el Jefe de Servicio, de quien dependerá directamente y a quien le reportará y asesorará técnicamente en los temas de su competencia.

En relación con la estructura de reporte, el Jefe de Servicio:

- Aprueba el Estatuto de la Unidad de Auditoría Ministerial.
- Aprueba el Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos.
- Aprueba el presupuesto y el plan de recursos de la Unidad de Auditoría Ministerial.
- Recibe comunicaciones periódicas del Auditor Ministerial sobre el desarrollo del Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos y otros asuntos relacionados.
- Aprueba el nombramiento y cese del Auditor Ministerial.

IV. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

La Unidad de Auditoría Ministerial mantendrá una actitud mental independiente y objetiva, y estará libre de influencia por parte de cualquier integrante de la organización. Actuarán con independencia de criterio y de acción, respecto a las demás unidades del Ministerio.

La responsabilidad de cumplir con las políticas y procedimientos internos de la organización, así como de corregir las deficiencias identificadas, es de los responsables de las actividades operativas donde se realizan los trabajos de auditoría y del Jefe de Servicio. En cumplimiento de los principios de independencia y objetividad, los miembros de la Unidad de Auditoría Ministerial no deben realizar actividades operativas en que estos principios se viesan comprometidos. En consecuencia, no deben implementar controles internos, desarrollar procedimientos, implantar sistemas, preparar expedientes, participar en cualquier otra actividad que pueda alterar el juicio del auditor interno, a excepción de aquellas que se relacionen directamente con funcionamiento de la propia unidad.

El personal de la Unidad de Auditoría Ministerial ejecutará sus funciones exhibiendo el más alto nivel de profesionalismo, objetividad y discreción, manteniendo estricta reserva respecto de los documentos e información confidencial de la que tomen conocimiento en el ejercicio de sus labores, observando el principio de probidad administrativa y evitando ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otras personas en sus tareas y responsabilidades.

V. RESPONSABILIDADES

Es rol fundamental de la Unidad de Auditoría Ministerial verificar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, manteniendo informado al Jefe de Servicio sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema, además de entregar apoyo técnico para la toma de decisiones de las autoridades y jefaturas.

El Auditor Ministerial junto con los miembros de la Unidad de Auditoría Ministerial, según corresponda, son responsables de:

- Formular el Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos y de acuerdo con las directrices del CAIGG.
- Desarrollar el Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos previa aprobación del Jefe de Servicio.
- Incluir dentro del Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos, los requerimientos realizados por el Jefe de Servicio.
- Realizar evaluación de operaciones o actividades específicas a petición del Jefe de Servicio.
- Solicitar oportunamente al Jefe de Servicio la aprobación de las modificaciones a las que tenga lugar tanto el Plan Estratégico de Auditoría Interna, como el Plan Anual de Auditoría Interna Basado en Riesgos, e informar periódicamente su estado de avance, de acuerdo con directrices del CAIGG.
- Los auditores internos son responsables de mantener la confidencialidad de la información a la cual tienen acceso.
- Informar de los resultados de los trabajos de auditoría directamente al Jefe de Servicio, con copia a los responsables operativos y al CAIGG.
- Realizar seguimiento a los planes de acción comprometidos como respuesta por los responsables operativos respecto de los hallazgos y recomendaciones de auditoría interna.
- Guardar bajo estricta reserva la información y documentos a que tenga acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. Es obligación de todo integrante de la Unidad de Auditoría Ministerial ceñirse a lo señalado en la normativa ética correspondiente, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de determinada información a requerimiento judicial o legal.
- Conservar y guardar convenientemente sus informes y papeles de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.

- Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- Realizar aseguramiento del Proceso de Gestión de Riesgos.
- Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización.
- Verificar la existencia de adecuados sistemas de información institucionales, su confiabilidad y oportunidad.
- Elaborar informes específicos para el Jefe de Servicio, en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción o rectificación.
- Participar en el Comité de Auditoría Ministerial.
- Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del CAIGG para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna en el Estado.
- Propiciar y promover la probidad administrativa.
- Realizar seguimiento, coordinar respuestas y/o asesorar técnicamente respecto a los informes de auditoría realizados por la Contraloría General de la República.
- Proponer al Jefe de Servicio, para su aprobación o rechazo, actualizaciones al presente Estatuto.
- Realizar las demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad.

2º. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 3080, de 2008, que aprobó el “Estatuto de la Unidad de Auditoría Ministerial MINSEGPRES” y la Resolución Exenta N° 637, de 2016, que actualizó dicho Estatuto, ambas de esta Secretaría de Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Subsecretario General de la Presidencia


FGR/MCC/GJR/vvh

DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
2. MINSEGPRES (División Jurídico – Legislativa:
- Unidad de Asesoría Jurídica – Administrativa)
3. MINSEGPRES (Unidad de Auditoría Ministerial)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 28 NOV. 2001

RES. EXENTA Nº 1510 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFERENDACION

REF. POR S.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS: los artículos números 10, 21 y 63 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; las Leyes Nº 7.912 y Nº 18.993; el Instructivo Presidencial Nº 006, de 3 de Mayo de 1994 y el Decreto Supremo Nº 12 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que creó el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La Función de permanente control jerárquico que debe concurrir en el funcionamiento de los órganos de la Administración;
- 2) La política de Auditoría Interna General de Gobierno propiciada por S.E. el Presidente de la República, para el fortalecimiento y desarrollo de instancias y mecanismos de control interno de la gestión gubernamental, orientados al perfeccionamiento constante de la función administrativa y al resguardo del correcto uso de los recursos.
- 3) La conveniencia de contar con una unidad de auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del Ministerio;
- 4) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido el Gobierno, y las orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras internas de auditoría.

RESUELVO:

1º Créase la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual prestará asesoría técnica directa y especializada en materias de auditoría y control interno, la que dependerá del Ministro a través de la Subsecretaría.

2° La Unidad tendrá como misión proporcionar apoyo en la definición y ejecución de acciones, preventivas o correctivas, orientadas a lograr un mejor cumplimiento de los objetivos ministeriales y de las políticas que le sean aplicables, y asegurar el cabal acatamiento de la normativa vigente.

3° Corresponderá a la Unidad, en cumplimiento de sus cometidos y de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Subsecretario, el desarrollo de las siguientes tareas y funciones:

a) Proponer planes, acciones y medidas para el cumplimiento efectivo de los propósitos, metas y orientaciones que en materia de control sean definidos por el Gobierno o por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

b) Elaborar y proponer a la autoridad superior del Ministerio, un Plan Anual de Auditoría Interna para el Ministerio y, luego de su aprobación, desarrollar las acciones que se definan para su ejecución, velando por su cabal aplicación e informando sobre sus resultados.

c) Evaluar e informar en forma permanente el funcionamiento del sistema de control interno institucional y efectuar recomendaciones para su perfeccionamiento.

d) Velar por la coherencia de las políticas y actividades de auditoría que se definan por el Ministerio, respecto de las instrucciones y orientaciones emanadas de la autoridad presidencial y del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, proponiendo a la autoridad ministerial las adecuaciones o correcciones que sean pertinentes.

e) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas en materia de auditoría, por organismos competentes externos a este Ministerio, así como de las medidas preventivas y correctivas establecidas en los informes de auditoría aprobados por la autoridad ministerial.

f) Relacionarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en todo lo relativo a la definición e implementación de planes de control aplicables al Ministerio.

g) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por el Ministro, Subsecretario y las demás autoridades que ellos determinen expresamente.

h) Desarrollar su tarea de manera eficaz y en ningún caso efectuar funciones de línea o sumariales.

4° La Unidad estará a cargo de un Auditor Ministerial designado por el Ministerio, de su exclusiva confianza,

quien deberá tener formación profesional universitaria de Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública u otra afín y deberá contar con experiencia y conocimientos demostrables, que acrediten su idoneidad para el ejercicio de la función.

El Auditor Ministerial tendrá una dependencia directa del Ministro a través del Subsecretario, y se le aplicarán las normas vigentes para Directivos Públicos.

5° Corresponderá al Auditor Ministerial realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los cometidos de la Unidad, en particular las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las funciones generales y específicas encomendadas a la Unidad en virtud de la presente resolución.

b) Asistir a las reuniones del Comité Técnico de apoyo al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y coordinarse con sus autoridades.

c) Elaborar informes de evaluación para la autoridad cuando esta se lo requiera.


d) Presentar anualmente a la autoridad Ministerial, un informe consolidado de Auditoría Ministerial.

6° Para el cumplimiento de sus funciones, el Auditor Ministerial contará con todo el apoyo y colaboración que sea necesario para el logro de los objetivos encomendados por la autoridad.

La actuación de la Auditoría Ministerial en el ejercicio de sus funciones, se desarrollará de acuerdo a los parámetros de reserva o publicidad que la propia autoridad establezca.

7° Quedan expresamente excluidas de las funciones de la Unidad de Auditoría Ministerial, las labores encomendadas a la Unidad de Control de Gestión del Ministerio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

A circular stamp with the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTERIO" in the center, and "SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA" at the bottom. A signature is written over the stamp.

EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS
Subsecretario General de la Presidencia